



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Yuly Andrea Rodríguez Sánchez
Demandado	Alexander Linares Montañez
Radicado	0500131100142022-00082-00
Decisión	Admite y libra mandamiento de pago
Auto	694

Es este el proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Yuly Andrea Rodríguez Sánchez, en representación de su hija J. L. R. y contra del señor Alexander Linares Montañez.

Mediante auto del 18 de marzo de 2022, se libró mandamiento de pago a favor de la demandante en representación de su hija menor, y a cargo del ejecutado; dicha providencia fue notificada vía correo electrónico al ejecutado el 24 de marzo de 2022, a quien se le envió con el mismo la demanda, los anexos de la mismas y el auto antes relacionado, guardando silencio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede adoptar la decisión que enderecho corresponde lo cual encuentra apoyo en las siguientes...

### CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 422 del Código General del Proceso, que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documento que provenga del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba en contra de él.

En este caso, la conciliación celebrada en la Comisaría de Familia de la Comuna 5 de Medellín, del 10 de noviembre de 2020, cumplen con los mencionados requisitos; y, por ello, con base en este se libró mandamiento de pago en contra del ejecutado, en la forma pedida en la demanda.



Procede este Despacho a seguir adelante la ejecución, de conformidad con el numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso, toda vez que frente a las pretensiones no hubo oposición, en consecuencia, se procede a seguir adelante con la ejecución, conforme el auto admisorio.

Se condena en costas al ejecutado, y como agencias en derecho se fijan la suma de \$112.089,00, de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554. Por la secretaria se realizará la liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** - Seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, dentro del presente proceso ejecutivo por alimentos, que se lleva en contra del señor **Alexander Linares Montañez**, y a favor de la señora Yuly Andrea Rodríguez Sánchez, como representante de su hija J. L. R., de conformidad con lo anteriormente citado.

**SEGUNDO.** - Procédase a la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 446 de la misma obra.

**TERCERO.** – Se condena en costas al ejecutado, y como agencias en derecho se fija la suma de \$112.089,00, de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554. Por la secretaria se realizará la liquidación de costas.

#### **NOTIFIQUESE**

Centro Administrativo La Alpujarra Edificio "José Félix de Restrepo"  
Carrera 52 Nro. 42 -73, piso 3º, oficina 314, Teléfono: 261-20-19  
[j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Medellín Colombia

**Firmado Por:**  
**Pastora Emilia Holguin Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 014 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07622d8f5910708bce91f2911839fed39f2669d6bd05950632e16114c933b2b8**

Documento generado en 27/07/2022 02:21:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**